

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

92. RESOLUCIÓN Nº 344 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE SUSTITUTOS DEL / LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2019, acordó la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las consejerías (BOMe Extraord. núm. 22, de 16 de julio de 2019), en el que se recoge como parte de la estructura de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General del Menor y Familias
- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de Salud Pública y Consumo

II.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2019, relativo a las nuevas denominaciones de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas conforme al decreto de distribución de competencias de fecha 16 de julio de 2019 (BOMe Extraord. núm. 23, de 22 de julio de 2019) hace referencia, igualmente, al mantenimiento de las mismas y a su correcta denominación.

III.- El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector , relativo a la suplencia, señala que:

1. *En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.*

2. *La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.*

3. *En el ámbito de la Administración General del Estado, la designación de suplente podrá efectuarse:*

a) *En los reales decretos de estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales o en los estatutos de sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes según corresponda.*

b) *Por el órgano competente para el nombramiento del titular, bien en el propio acto de nombramiento bien en otro posterior cuando se produzca el supuesto que dé lugar a la suplencia.*

4. *En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia*

IV.- El art. 56 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de eMelilla (BOMe. Extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017), relativo sustitución de los Directores Generales, señala que:

1. *En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.*